

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 90 - Mayo 27 de 2010

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA10-6961 DE 2010

1

“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en las cabeceras de los Distritos Judiciales, cuyos funcionarios fueron designados en la Comisión Escrutadora o como Claveros en las Elecciones del 30 de Mayo de 2010.”

Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-6961
DE 2010
(Mayo 27)**

"Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en las cabeceras de los Distritos Judiciales, cuyos funcionarios fueron designados en la Comisión Escrutadora o como Claveros en las Elecciones del 30 de Mayo de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 26 de mayo de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la suspensión del reparto de acciones constitucionales de tutela y hábeas corpus, a los funcionarios judiciales de las ciudades cabeceras de los Distritos Judiciales que fueron designados en las Comisiones de Escrutadores y como Claveros, en las próximas elecciones presidenciales, y que no cuenten con juez adjunto, por un lapso no superior a cuatro días, a partir del primero (1º) de junio de 2010, o cuando termine el proceso de escrutinios electorales.

PARAGRAFO. Durante el periodo de suspensión del reparto de acciones constitucionales de tutela

y habeas corpus, los jueces adjuntos tramitarán dichas acciones.

ARTICULO SEGUNDO.- Una vez comunicada la designación de que trata el artículo anterior, se ordenará la distribución de las acciones constitucionales de tutela y habeas corpus entre los restantes funcionarios judiciales.

ARTICULO TERCERO.- Con el fin de que pueda darse cumplimiento a esta medida, los funcionarios judiciales que hayan sido designados como Escrutadores o como Claveros deben informar de manera inmediata a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales correspondiente, a fin de que puedan hacer la respectiva suspensión del reparto de acciones constitucionales de tutela y hábeas corpus.

ARTICULO CUARTO.- Una vez se concluya el cumplimiento de las funciones electorales, los funcionarios judiciales igualmente informarán a las Seccionales correspondiente, la reanudación del reparto para que se hagan las respectivas compensaciones en forma paulatina y en el turno correspondiente

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE/LMVJ/DILAN/J/YLV